



---

## Difusión de fotografía de un detenido

El demandante de amparo considera que han resultado vulnerados sus derechos al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen (art. 18.1 CE), como consecuencia de la **difusión o distribución por parte de la policía a determinados medios de comunicación, sin resolución razonada del órgano o de la autoridad competente y sin que se le hubiera conferido un previo trámite de audiencia, de la fotografía que el día de su detención se le había tomado en dependencias policiales** con destino a su ficha policial

No puede estimarse, en relación al caso de referencia, que **la intromisión que ha padecido el recurrente en amparo en su derecho a la propia imagen se encuentre justificada**. Por el contrario, la difusión o distribución por la policía a determinados medios de comunicación de la reseña fotográfica, no se revela como idónea, necesaria ni proporcionada para alcanzar los bienes o intereses que se dicen perseguir con dicha ...